



*EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA)  
RADICADO No. 08433408900120150078600  
DEMANDANTE: GREGORIO PLATA MÁRQUEZ (FALLECIDO)  
DEMANDADO: ESSY MARÍA GUTIÉRREZ OYOLA*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó fijación de fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, proveniente del correo electrónico [contadores.abogados1@gmail.com](mailto:contadores.abogados1@gmail.com) fue recibido el día 21 de septiembre de 2021 a la 1:58 PM, escrito suscrito por la apoderada del demandante, abogada ESPERANZA PINILLA PINILLA quien solicitó fijación de fecha para audiencia.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que la audiencia inicial fue celebrada el día 30 de abril de 2019, la cual se adelantó hasta el decreto de pruebas, quedando pendiente las actuaciones subsiguientes y dado que fue recibida respuesta de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, prueba que se ordenó de oficio, el Despacho estima procedente la fijación de la audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de que se practiquen las pruebas decretadas y oír los alegatos de las partes, ello de conformidad con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo anterior, siendo procedente, este Despacho, convocará a audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de que se practiquen las pruebas decretadas y oír los alegatos de las partes de manera virtual, para el día lunes, 29 de noviembre de 2021, a las 2:00 PM, para lo cual se oficiará física y digitalmente a las partes procesales: demandante GREGORIO DE JESÚS PLATA MENDOZA, su apoderada judicial ESPERANZA PINILLA PINILLA, la demandada ESSY GUTIÉRREZ OYOLA y su apoderado JESÚS CHARRIS ORTIZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección o medio electrónico, nos informen con antelación el canal digital elegido para los fines del proceso, ello en el entendido en que llegada la fecha y hora de la audiencia, se le suministrará un link de acceso a la diligencia el cual se le enviara por correo electrónico.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica del demandante, de la demandada ni de su apoderado, se les ordenará, habida cuenta que la audiencia será de manera virtual, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA)  
RADICADO No. 08433408900120150078600  
DEMANDANTE: GREGORIO PLATA MÁRQUEZ (FALLECIDO)  
DEMANDADO: ESSY MARÍA GUTIÉRREZ OYOLA

1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de que se practiquen las pruebas decretadas y oír los alegatos de las partes de manera virtual, para el día lunes, 29 de noviembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.
2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante GREGORIO DE JESÚS PLATA MENDOZA, su apoderada judicial ESPERANZA PINILLA PINILLA, la demandada ESSY GUTIÉRREZ OYOLA y su apoderado JESÚS CHARRIS ORTIZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.
3. Ordenar al demandante Gregorio De Jesús Plata Mendoza, a la demandada Essy Gutiérrez Oyola y a su apoderado Jesús Charris Ortiz, que, previo a la celebración de la diligencia, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los mismos, aunado al hecho que la audiencia será de manera virtual, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.
4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.
5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 930-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 73 de fecha 19 de octubre de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA)  
RADICADO No. 08433408900120150078600  
DEMANDANTE: GREGORIO PLATA MÁRQUEZ (FALLECIDO)  
DEMANDADO: ESSY MARÍA GUTIÉRREZ OYOLA

Malambo, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1796AB

| <b>Parte dentro del proceso</b> | <b>Nombre</b>                   | <b>Dirección física y electrónica</b>   |
|---------------------------------|---------------------------------|---|
| Demandante                      | Gregorio De Jesús Plata Mendoza | No le figura dirección física ni correo   |
| Apoderada del demandante        | Esperanza Pinilla Pinilla       | Calle 37 No. 46-90 Oficina 407 Edif. Alfredo Steckerl /<br><a href="mailto:contadores.abogados1@gmail.com">contadores.abogados1@gmail.com</a> |
| Demandada                       | Essy Gutiérrez Oyola            | Calle 12 No. 1C-208 Malambo / No le figura correo   |
| Apoderado de la demandada       | Jesús Charris Ortiz             | Calle 11 E No. 1 D-93 Malambo / No le figura correo   |

Por medio de la presente, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial dentro del proceso de la referencia, mediante auto calendaro 15 de octubre de 2021, resolvió:

"1. Fijar fecha y hora para la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de que se practiquen las pruebas decretadas y oír los alegatos de las partes de manera virtual, para el día lunes, 29 de noviembre de 2021, a las 2:00 PM, diligencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

2. Oficiar física y digitalmente a las partes procesales: demandante GREGORIO DE JESÚS PLATA MENDOZA, su apoderada judicial ESPERANZA PINILLA PINILLA, la demandada ESSY GUTIÉRREZ OYOLA y su apoderado JESÚS CHARRIS ORTIZ, informándoles de la fijación de fecha de audiencia y exhortándolos a que en caso de designar o cambiar su dirección de correo electrónico, nos informen con antelación, aclarándoles que desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones.

3. Ordenar al demandante Gregorio De Jesús Plata Mendoza, a la demandada Essy Gutiérrez Oyola y a su apoderado Jesús Charris Ortiz, que, previo a la celebración de la diligencia, informen al Despacho un correo electrónico al cual tengan acceso y a través del cual puedan conectarse a la diligencia programada, teniendo en cuenta que en el expediente no obra dirección electrónica de los mismos, aunado al hecho que la audiencia será de manera virtual, ello de conformidad con el numeral 3 del Decreto 806 de 2020.

4. Una vez llegada la fecha y hora de la audiencia, remitir el link correspondiente a las partes procesales para acceder a la audiencia convocada en el numeral 1, según el correo electrónico o canal digital designado para ello.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: [j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA)  
RADICADO No. 08433408900120150078600  
DEMANDANTE: GREGORIO PLATA MÁRQUEZ (FALLECIDO)  
DEMANDADO: ESSY MARÍA GUTIÉRREZ OYOLA

5. Se advierte a las partes y sus apoderados que de conformidad con el artículo 372 del Código General del Proceso, deben concurrir obligatoriamente so pena de las consecuencias pecuniarias y procesales allí contempladas.

Finalmente, se le informa que cualquier inquietud con la diligencia a realizar, puede comunicarse vía WHATSAPP al 3122162880.

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO  
PROMISCO MU NICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO